



Informe de Transferencia de Competencias

Competencia: “Emitir pronunciamiento sobre el cumplimiento del porcentaje de integración en el producto final de un 25% de mano de obra e insumos originarios de (los territorios) señalados para calificar como empresas industriales y gozar de franquicias legales”

Elaborado por la Secretaría Ejecutiva del Comité Interministerial de Descentralización

Diciembre 2023

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 3 |
| 2. IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA COMPETENCIA A TRANSFERIR Y DEL GOBIERNO REGIONAL DE DESTINO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 12 DEL D.S 656/2019 | 4 |
| 2.1. Gobiernos Regionales sujetos al estudio | 4 |
| 2.2. Nombre y descripción de la competencia a transferir | 4 |
| 2.3. Institución que la ejerce actualmente. | 4 |
| 2.4. Materia a la que corresponde la competencia a transferir. | 5 |
| 2.5. Marco normativo que rige el ejercicio de la competencia. | 5 |
| 3. ANÁLISIS DEL EJERCICIO ACTUAL Y PROYECTADO DE LA COMPETENCIA, INCLUYENDO LOS LITERALES B), C), D), Y E) DEL ARTÍCULO 12 DEL D.S 656/2019 | 7 |
| 3.1. Ejercicio actual de la competencia | 7 |
| 3.2. Proyección de la competencia en los gobiernos regionales | 10 |
| 3.3. Análisis Dipres | 14 |
| 4. RECOMENDACIONES Y CONDICIONES DE EJERCICIO | 15 |
| 4.1. Temporalidad | 15 |
| 4.2. Gradualidad | 15 |
| 4.3. Recursos Requeridos | 15 |
| 4.4. Modalidad de ejercicio | 15 |
| 4.5. Condiciones de ejercicio | 15 |
| 4.6. Implementación y acompañamiento | 16 |
| 5. FUNDAMENTACIÓN | 19 |
| 5.1. Clara aplicación regional y mejor calidad y oportunidad en la toma de decisiones | 19 |
| 5.2. Experiencia previa del Gobierno Regional | 19 |
| 5.3. Mejor adecuación de la política nacional en el territorio | 20 |
| 5.4. Perjuicios a otras regiones, duplicidad o interferencia de funciones | 20 |
| 6. ANEXOS | 21 |



1. INTRODUCCIÓN

Mediante el Oficio N.º1675 del 14 de septiembre de 2023, el Presidente de la República, Gabriel Boric Font, instruyó al Comité Interministerial de Descentralización dar curso al procedimiento de transferencia de competencias respecto a once competencias. Dicho Comité, en su sesión del 15 de septiembre de 2023, encargó a esta Secretaría Ejecutiva realizar los informes necesarios para poder pronunciarse sobre su recomendación, con los siguientes trámites y gestiones:

- a. Recabar información de los Ministerios incumbentes, de Dipres y de los Gobiernos Regionales.
- b. Velar porque los informes se pronuncien sobre los literales a) al k) señalado en el artículo 12 y a) al c) señalado en el artículo 24 del decreto supremo N° 656/2019.
- c. Velar porque los informes fundamenten si la transferencia exige recursos financieros y de personal, en cuyo caso incluirán la forma de traspaso de dichos recursos, desde el sector incumbente.
- d. Velar para que los Ministerios incumbentes y la Dirección de Presupuestos le den prioridad al envío de la información requerida.

Por lo anterior, se emite el presente informe, dentro del plazo reglamentario, el que se refiere a la competencia de emitir pronunciamiento sobre el cumplimiento del porcentaje de integración en el producto final de un 25% de mano de obra e insumos originarios de (los territorios) señalados para calificar como empresas industriales y gozar de franquicias legales, reguladas en las leyes N.º18.392 y N.º19.149, respecto al Gobierno Regional de Magallanes.



2. IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA COMPETENCIA A TRANSFERIR Y DEL GOBIERNO REGIONAL DE DESTINO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 12 DEL D.S 656/2019

2.1. Gobiernos Regionales sujetos al estudio

El presente informe tiene por finalidad analizar la procedencia de transferir la competencia en estudio al Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

2.2. Nombre y descripción de la competencia a transferir

La competencia en estudio es la emisión de un pronunciamiento sobre el cumplimiento del porcentaje de integración en el producto final de un 25% de mano de obra e insumos producidos por una serie de industrias definidas por la normativa, y que sean originarios de los siguientes territorios de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena:

- a) El territorio ubicado al sur del siguiente límite: *“costa sur del Estrecho de Magallanes, definidas por las líneas de base rectas, desde el Cabo Pilar en su boca occidental, con inclusión de la isla Carlos III, islotes Rupert, Monmouth, Wren y Wood e Islas Charles, hasta tocar en el seno Magdalena, el límite entre las Provincias de Magallanes y Tierra del Fuego, desde el seno Magdalena, hasta el límite internacional con la República Argentina”*. Cabe destacar que esta norma es conocida coloquialmente como “Ley Navarino”, Ley N.º 18.392:
- b) Comunas de Porvenir y Primavera de la Provincia de Tierra del Fuego. Cabe destacar que esta norma es conocida coloquialmente como “Ley Tierra del Fuego”, Ley N.º 19.149.

El citado pronunciamiento se emite en el marco de un procedimiento de franquicias legales y se orienta a evaluar la pertinencia de su otorgamiento cuando existe duda respecto al cumplimiento del requisito del porcentaje señalado.

2.3. Institución que la ejerce actualmente.

La competencia está alojada en la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Se hace presente que en ambos cuerpos normativos previamente citados, originalmente se establece que “será competente para pronunciarse, en caso de duda, acerca del porcentaje de integración en el producto final de los conceptos referidos precedentemente la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación (SERPLAC) de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena”. Sin embargo, luego de la creación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (que reemplazó el antiguo Ministerio de Planificación), la competencia se aloja en la SEREMI de este nuevo ministerio.



2.4. Materia a la que corresponde la competencia a transferir.

En el entendido de que la competencia en estudio de transferencia implica un pronunciamiento sobre la subsecuente aplicación de franquicias tributarias sobre *empresas industriales* cuyos productos tengan estructura de costos que consideren un 25% o más de mano de obra e insumos provenientes de las zonas delimitadas de la Región de Magallanes ya mencionadas en el punto 2.2, la materia a la que corresponde la competencia en estudio, es **Fomento a las Actividades Productivas**, dado que tiene el objetivo expreso de estimular la inversión privada al interior territorios menos poblados de la región -y del país-, lo que tiene un impacto directo sobre el potencial productivo de la zona.

2.5. Marco normativo que rige el ejercicio de la competencia.

En el presente apartado, se menciona el marco normativo que dice relación con el ejercicio de la competencia, a saber:

- La Ley N.º18.392, del Ministerio de Hacienda, establece un régimen y tributario para el territorio de la región de Magallanes y la Antártica Chilena, por un plazo de 25 años, el que fue posteriormente extendido a 50 años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N.º18.591 (D.O 03.01.1987). Así, en su artículo 1º se señala como beneficiarias de la franquicia que se establece en la propia ley a las empresas que desarrollen exclusivamente actividades industriales, mineras, de explotación de las riquezas del mar, de transporte y de turismo, que se instalen físicamente en terrenos ubicados dentro de los límites de la porción del territorio nacional anteriormente indicado, siempre que su establecimiento y actividad signifique la racional utilización de los recursos naturales y que asegure la preservación de la naturaleza y del medio ambiente. No gozarán de estas franquicias las industrias extractivas de hidrocarburos, como tampoco las procesadoras de éstos en cualquiera de sus estados. Asimismo, para los efectos de la ley señala, define qué se entenderá por empresas industriales aquellas que desarrollan un conjunto de actividades en fábricas, plantas o talleres destinados a la elaboración, conservación, transformación, armaduría y confección de sustancias, productos o artículos en estado natural o ya elaborados, o para la prestación de servicios industriales, tales como molienda, tintorería y acabado o terminación de artículos y otros que sean necesarios directamente para la realización de los procesos productivos de las empresas señaladas en el inciso anterior, e incorporen en las mercancías que produzcan, a los menos, un 25% en mano de obra e insumos de la zona delimitada en el inciso primero de este artículo. Será competente para pronunciarse, en caso de duda, acerca del porcentaje de integración en el producto final, de los conceptos referidos precedentemente, la Secretaría Regional (SEREMI) de Desarrollo Social y Familia, ex SEREMI de Planificación y Coordinación.
- La Ley N.º19.149, del Ministerio de Hacienda, establece un Régimen Aduanero y Tributario preferencial para las comunas de Porvenir y Primavera de la Provincia de Tierra del Fuego de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena por un plazo de 44 años a contar de la



fecha de entrada en vigencia de la ley. Así, en su artículo 1° establece que gozarán de las franquicias que se establecen en el presente Título las empresas que desarrollen exclusivamente actividades industriales, agroindustriales, agrícolas, ganaderas, mineras, de explotación de las riquezas del mar, de transporte y de turismo, que se instalen físicamente en terrenos ubicados dentro de los deslindes administrativos de las comunas indicadas en el inciso anterior, siempre que su establecimiento y actividad signifiquen la racional utilización de los recursos naturales y que aseguren la preservación de la naturaleza y del medio ambiente. No gozarán de estas franquicias las industrias extractivas de hidrocarburos, ni tampoco las procesadoras de éstos en cualquiera de sus estados.

Se entenderá por empresas industriales aquellas que desarrollan un conjunto de actividades en fábricas, plantas o talleres destinados a la elaboración, conservación, transformación, armadura y confección de sustancias, productos o artículos en estado natural o ya elaborados, o para la prestación de servicios industriales, tales como molienda, tintorería y acabado o terminación de artículos y otros que sean necesarios directamente para la realización de los procesos productivos de las empresas señaladas en el inciso anterior, e incorporen en las mercancías que produzcan, a lo menos, un 25% en mano de obra e insumos originarios de las comunas indicadas en el inciso primero de este artículo. Será competente para pronunciarse en caso de duda acerca del porcentaje de integración en el producto final, de los conceptos referidos, precedentemente, la Secretaría Regional (SEREMI) de Desarrollo Social y Familia, ex SEREMI de Planificación y Coordinación.

- Dictamen N.°53.412 de la CGR del 13 de noviembre de 2002, que se refiere a la aplicación de la Ley N.°18.392 y a la intervención de diversos organismos públicos en el otorgamiento de la bonificación que otorga el artículo 10 de dicha norma.
- El oficio ORD. N.°232 del 03 de abril de 2017 del Intendente Regional de Magallanes y la Antártica Chilena que define el concepto de “insumos de la zona”, exigidos a los beneficiarios del régimen especial de la Ley N.°18.392.

3. ANÁLISIS DEL EJERCICIO ACTUAL Y PROYECTADO DE LA COMPETENCIA, INCLUYENDO LOS LITERALES B), C), D), Y E) DEL ARTÍCULO 12 DEL D.S 656/2019

Los objetivos generales de este capítulo son, en primer lugar, presentar los antecedentes entregados por la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena que dicen relación con los literales b), c), y d) del artículo 12 del D.S 656/2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dan cuenta del diagnóstico y descripción de su actual ejercicio, así como un análisis de los recursos financieros y humanos que le son imputables.

Por otro lado, también se expondrá y se analizará la información entregada por el Gobierno Regional de Magallanes, lo cual tiene por objeto el identificar la orgánica que recibirá la competencia al interior del organigrama actual de dicha institución y también, realizar una estimación razonada de los recursos que, a juicio del GORE Magallanes, son necesarios para el ejercicio de la competencia.

3.1. Ejercicio actual de la competencia

En el presente apartado, se dará cuenta de lo informado por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, respecto del ejercicio actual de la competencia en estudio, tanto en sus procesos como en los recursos humanos y financieros que les son imputables.

3.1.1. Diagnóstico del ejercicio actual

De acuerdo con lo informado por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de Magallanes, la institución realiza la tarea asignada ante la duda de alguna autoridad o servicio público respecto del porcentaje de integración que efectivamente se cumple, para efectos de verificar el porcentaje que la ley exige a las empresas industriales, para acogerse y beneficiarse de ella.

Por lo anterior, es necesario revisar el procedimiento general donde se ejerce la competencia. En primer lugar, con respecto a las empresas que son susceptibles a ser beneficiarias de la franquicia antes descrita, la norma establece las siguientes categorías:

- **Actividades industriales:** aquellas que desarrollan un conjunto de actividades en fábricas, plantas o talleres destinados a la elaboración, conservación, transformación, armadura y confección de sustancias, productos o artículos en estado natural o ya elaborados, o para la prestación de servicios industriales, tales como molienda, tintorería y acabado o terminación de artículos y otros que sean necesarios directamente para la realización de los procesos productivos de las empresas señaladas.
- **Actividades mineras:** excluyendo expresamente las actividades relacionadas con las industrias extractivas y procesadoras de hidrocarburos.
- **Actividades de explotación de riquezas del mar.**



- **Actividades de transporte**
- **Actividades de turismo**
- En el caso específico de la Ley N.°19.149, se incluyen también las **actividades agroindustriales, agrícolas y ganaderas.**

Luego, para obtener la mencionada franquicia, dichas empresas deben incorporar en las mercancías que produzcan, a lo menos, un 25% en mano de obra e insumos originarios de las comunas indicadas en el inciso primero de este artículo.

Por último, la mencionada franquicia la otorga la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda, y en caso de duda acerca del porcentaje de integración en el producto final, de los conceptos referidos, precedentemente, la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Desarrollo Social y Familia, ex SEREMI de Planificación y Coordinación, deberá pronunciarse a solicitud de algún organismo. Se hace presente que la franquicia que se otorga es equivalente al 20% del valor de las ventas de los bienes producidos por las empresas beneficiadas o por el valor de los servicios, según se trate, deduciendo el impuesto al valor agregado (IVA) que las haya afectado y que este se paga a las empresas por la Tesorería de la República, región de Magallanes.

Luego de esta explicación, el ejercicio de la competencia específica en análisis presenta las siguientes características:

- En relación a las instituciones que están facultadas para solicitar el pronunciamiento en cuestión, el Dictamen N°53.412 del año 2008 de la CGR menciona que esta solicitud puede provenir desde el SEREMI de Hacienda de la Región o de algún “otro organismo competente, incluida la Tesorería General”, cuando se estime como necesario “verificar el cumplimiento del porcentaje de incorporación de mano de obra e insumos de la respectiva zona, para el reconocimiento de los beneficios establecidos en la normativa en examen”.
- Las solicitudes de pronunciamiento realizadas deben incluir todos los antecedentes que permitan calcular el porcentaje de integración, es decir, facturas de venta y el detalle de los gastos e insumos y mano de obra empleados en la producción.
- El procedimiento para el ejercicio efectivo de la competencia corresponde a:
 - Recepción formal de solicitud de pronunciamiento de la SEREMI MDSyF de Magallanes y sus antecedentes, a través de la Oficina de Partes de la repartición.
 - El pronunciamiento demanda la revisión de las ventas y costos de producción registrados para calcular el porcentaje de integración en cuanto a mano de obra e insumos provenientes desde las zonas beneficiarias, lo que implica analizar las facturas de ventas y otros detalles de gastos.
 - Finalmente, el oficio mencionado describe los antecedentes tenidos a la vista y emite una conclusión respecto del análisis de los costos de producción de las mercancías, indicando el porcentaje de integración en mano de obra e insumos provenientes de los territorios preferenciales ya mencionados en el punto 2.2 del presente informe. A su vez, el oficio



debe respaldarse con la hoja de cálculo que contenga el detalle de la estimación realizada para determinar el porcentaje de integración.

- El ejercicio efectivo de la competencia, en la SEREMI de MDSyF de Magallanes se realiza de la siguiente manera:
 - La tarea de revisión es realizada por un profesional del Departamento de Inversiones de la SEREMI, y demanda unas cuatro horas persona (h/p) en promedio por solicitud.
 - Una vez terminado el análisis, el pronunciamiento es visado por la jefatura del Departamento de Inversiones, para luego realizar el oficio que contenga el detalle del pronunciamiento solicitado.

En cuanto a la regularidad del ejercicio de esta competencia, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia afirma que en los últimos cinco años no se registran pronunciamientos para ninguna de las dos leyes. Mientras la competencia contemplada en la Ley N.º18.392 (Ley Navarino) fue ejercida en promedio cinco veces al año hasta el año 2017; la competencia contemplada en la Ley N.º19.419 (Ley Tierra del Fuego) nunca se ha ejercido.

3.1.2. Flujograma de ejercicio de la competencia

El sector no cuenta con un flujograma de ejercicio de la competencia.

3.1.3. Análisis de los recursos económicos involucrados en el ejercicio de la competencia, durante los cinco años anteriores a la fecha de solicitud y su impacto (literal c) del artículo 12 del D.S 656/2019)

Según lo establecido por el marco normativo que reglamenta el procedimiento de transferencia de competencias, los costos en relación a los recursos económicos involucrados en el ejercicio de la competencia en estudio deben diferenciarse por costos directos e indirectos, en donde los primeros son costos directamente imputables a procedimientos específicos propios de la competencia analizada y los segundos son imputables a servicios generales y de soporte común al ministerio o servicio que ejerce la competencia.

Dicho esto, y siguiendo lo declarado por la SEREMI MDSyF de Magallanes, la labor en cuestión involucra un costo marginal, no cuantificado, asociado a las horas de trabajo empleadas para cada pronunciamiento: aproximadamente, 4 horas de trabajo profesional Planta Grado 6º multiplicado por cada pronunciamiento elaborado. No existen softwares específicos o estudios necesarios de realizar para esta competencia en particular, y la ausencia de ejercicio en los años que son comprendidos en este estudio, no permiten afirmar el uso de recursos por parte del sector.



3.1.4. *Análisis del personal involucrado en el ejercicio de la competencia, con indicación del número de funcionarios que intervienen, su estamento y las calidades jurídicas de su designación (literal d) del artículo*

De acuerdo con lo establecido en el marco normativo del proceso de transferencia de competencias, la cuantificación de los costos asociados al personal involucrado también deben diferenciarse entre directos e indirectos, es decir, diferenciando del rol que se cumpla respecto del ejercicio directo de la competencia o bien, a tareas de soporte.

Dicho lo anterior, el personal de la SEREMI MDSyF se ha involucrado de manera esporádica en el ejercicio de la competencia establecida en la Ley N.º18.392 (Ley Navarino), dado que el procedimiento solamente se activa en función de solicitudes de pronunciamiento. En el caso de ser solicitado el pronunciamiento, se involucran de manera directa los siguientes funcionarios:

- Un profesional de Planta 6º, perteneciente al Departamento de Inversiones de la SEREMI MDSyF Magallanes, con remuneración bruta mensualizada de M\$3.799. Este funcionario es el encargado de realizar el estudio que implica el cálculo del porcentaje de integración en los términos ya explicados en este informe. En cuanto al tiempo efectivo que debe ocuparse en esta labor, se estima un aproximado de 4 (h/p). Considerando que se trata de un ejercicio excepcional, el funcionario realiza otras tareas propias de la SEREMI MDSyF que no son materia de estudio de este informe.

Por su parte, de manera indirecta se involucran los siguientes funcionarios:

- Directivo del Departamento de inversiones, quien debe visar el informe previamente elaborado por el profesional del mismo departamento, quien tiene una remuneración bruta mensualizada de de M\$4.002.-
- Administrativo (secretaria) contratada a honorarios, con una remuneración bruta mensualizada de M\$1.143.-

Por lo anteriormente expuesto, es posible establecer que el ejercicio de la competencia en estudio no requiere personal directo o indirecto con dedicación exclusiva.

3.2. Proyección de la competencia en los gobiernos regionales

3.2.1. Modelo de gestión para el ejercicio en el gobierno regional

De acuerdo a lo indicado por el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, y en consonancia con lo establecido en la norma, la interacción se dará principalmente con los servicios públicos o instituciones vinculadas al proceso industrial referente a la actividad a que refiere el porcentaje de integración requerido por la Ley 18.392 o por la ley 19.149 (SII, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, SAG, CONAF, SERNAPESCA), así como con las empresas sobre las que hay dudas en el cumplimiento de los requisitos para acogerse a los beneficios, dado que el Gobierno Regional puede solicitarles antecedentes para determinar el cumplimiento de ese porcentaje de integración.

En cuanto a la recolección, análisis y elaboración de antecedentes técnicos que fundamenten cada pronunciamiento, el GORE mantendrá lo señalado en el punto 3.1.1 de este informe. Esta competencia se radicará en la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional (en adelante DIFOI).

3.2.2. Organigrama GORE

La DIFOI (destacada en la imagen), será la repartición que ejercerá eventualmente la competencia en estudio al interior de la estructura organizacional del Gobierno Regional de Magallanes. En la imagen que sigue se expone el organigrama de la institución en cuestión:

Imagen N°1: Organigrama GORE Magallanes y la Antártica Chilena indicando dónde se alojará la competencia.



Fuente: GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

3.2.3. Recursos proyectos por el GORE

Para el ejercicio de las competencias en estudio el GORE levanta la necesidad de contratar dos funcionarios de apoyo directo, para lo que señala los siguientes costos:

Tabla N°1: estimación de costos directos del ejercicio de la competencia

| Subtítulo Clasificador | Total Anual (en M\$) | Descripción |
|---------------------------|-------------------------|--|
| 21 | 18.604 | Contratación de dos funcionarios de apoyo directo (1 Profesional y 1 Administrativo/a) |
| 22 | 3.427 | Materiales de uso o consumo servicios básicos, mantenimiento y reparaciones, servicios generales y arriendos |
| 29 | 455 | Máquinas y equipos informáticos |
| Total | 22.486 | - |

Fuente: GORE Magallanes y la Antártica Chilena

Paralelamente, el GORE identifica costos indirectos por concepto de asesoría jurídica y otros que se presentan en la Tabla N°2.

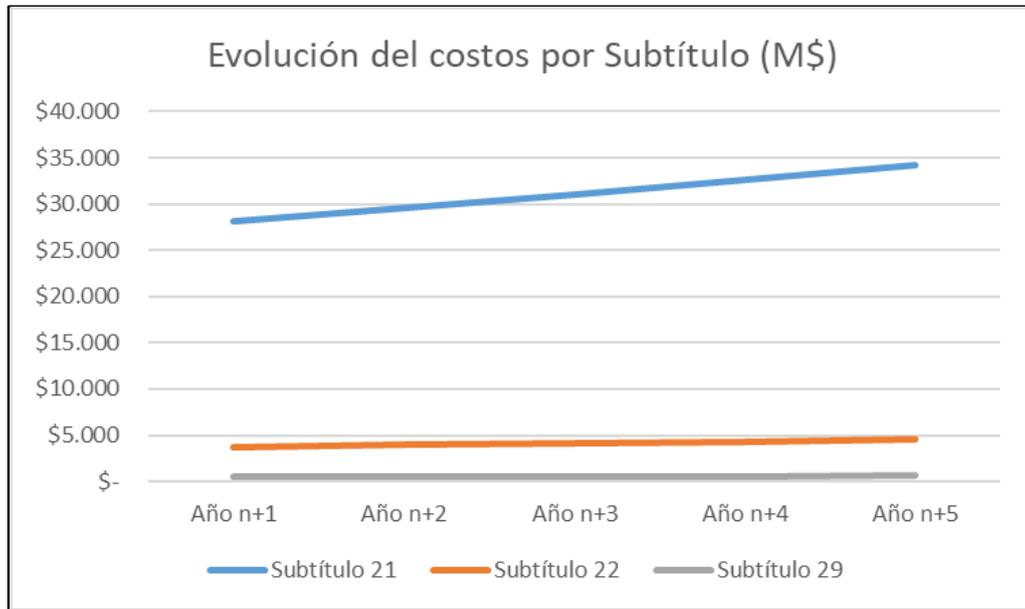
Tabla N°2: estimación de costos indirectos del ejercicio de la competencia.

| Subtítulo Clasificador | Total Anual (en M\$) | Descripción |
|---------------------------|-------------------------|--|
| 21 | 8.228 | Gastos de tipo permanente, asociado al valor de horas a dedicar a esta labor, por parte de un Asesor Jurídico. |
| 22 | 152 | Servicios básicos mantenimiento y reparaciones |
| 29 | 20 | Programas informáticos |
| Total | 8.400 | |

Fuente: GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

Por último, el Gráfico N°1 da cuenta de la evolución de costos directos e indirectos según clasificador presupuestario, cuyo crecimiento responde a un alza proyectada anual del 2%, y cuyo mayor costo corresponde al Subtítulo 21.

Gráfico N°1: Evolución de costos por Subtítulo (M\$).



Fuente: elaboración propia a partir de información del GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

Es importante destacar que el Gobierno Regional realizó esta estimación considerando no sólo las competencias de este informe, sino también aquellas alusivas al Fondo de Fomento al Desarrollo que son parte del Oficio 1675.

Al respecto, analizados todos los antecedentes sobre el ejercicio actual de la competencia y la normativa que la regula, se concluye que la gestión para el ejercicio de la competencia no requiere de personal de su dependencia ni recursos asociados extraordinarios como lo proyecta el respectivo GORE ya que su ejercicio es esporádico e implica una cantidad de horas marginal, no requiriéndose personal con dedicación exclusiva.

3.2.4. *Profesionales proyectados por el GORE Magallanes y la Antártica Chilena*

Tabla N°3: personal que ejercería directamente la competencia

| Estamento | Total (N° Personas) | Contrata | RB* (M4\$) |
|----------------|------------------------|-----------------|------------|
| Profesional | 1 | 13 ^a | 843 |
| Administrativo | 1 | 15 ^o | 707 |
| Total | 2 | - | 1.550 |

Fuente: GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

De los funcionarios señalados, particularmente el profesional será el encargado de dictar actos administrativos, entre otras labores propias al desarrollo de la competencia asociada al DFL 15, además de las labores asociadas a los temas de Zona Franca, ley Navarino y Ley Tierra del Fuego. Por otra parte, el funcionario/a administrativo igualmente estará dedicado al desarrollo de funciones de las leyes antes señaladas.

Complementariamente, se propone contratar a un asesor jurídico para apoyar la toma de decisiones:

Tabla N°4: personal que ejercería indirectamente la competencia.

| Estamento | Total (N° Personas) | Contrata | RB* (M\$) | Honorario asimilado agrado |
|-------------|------------------------|-----------------|--------------|----------------------------------|
| Profesional | 1 | Asesor Jurídico | 686 | 7 ^o |

Fuente: GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

3.2.5. *Incidencia en la capacidad administrativa (edificios, softwares, etc.)*

El Gobierno Regional no estima la utilización de sistemas informáticos específicos, recursos físicos ni infraestructura adicional a la que posee.



3.3. Análisis Dipres

El análisis realizado por Dipres, cotejó la información levantada por su Sector Medio Ambiente, Cultura y Desarrollo Social con la entregada por la SEREMI MDSyF de Magallanes y la Antártica Chilena, estableciendo que la competencia no irroga gastos, con independencia que hasta el año 2017 fue ejercida en promedio 5 veces.

En cuanto a los antecedentes del Gobierno Regional, Dipres no se pronuncia sobre la propuesta del GORE en la que aúna todas las competencias contenidas en el Oficio 1675 para requerir un conjunto de recursos y funcionarios. Sin embargo, establece que el ejercicio de esta competencia no irroga gastos.

Como conclusión, Dipres establece que, “en vista de los antecedentes proporcionados por el Servicio involucrado por intermedio de la Secretaría Ejecutiva, puede concluir que el ejercicio de la competencia “Pronunciamiento sobre componente de integración de Leyes Navarino y Tierra del Fuego” **es factible de ser transferida al Gobierno Regional de Magallanes**. A mayor abundamiento, **esta transferencia puede ser realizada sin irrogar gastos** y sin la necesidad de trasladar recursos humanos, materiales ni presupuestarios”



4. RECOMENDACIONES Y CONDICIONES DE EJERCICIO

La Secretaría Ejecutiva del Comité Interministerial de Descentralización recomienda favorablemente transferir la competencia de pronunciarse sobre el componente de integración señalado en las leyes N.º18.392 y N.º19.149, en la forma señalada a continuación.

4.1. Temporalidad

La Secretaría Ejecutiva recomienda que el ejercicio de la competencia por el Gobierno Regional de Magallanes **sea definitiva**, permitiendo con ello que la competencia vuelva al nivel central sólo en caso de revocación.

4.2. Gradualidad

Se propone que la transferencia de la competencia tenga efecto en el plazo de **2 meses contados desde que se publique en el Diario Oficial** el Decreto Supremo que la transfiere.

4.3. Recursos Requeridos

En cuanto a los recursos asociados a esta transferencia, teniendo en consideración los antecedentes presentados por el sector y el análisis efectuado por la Dipres, la Secretaría Ejecutiva considera que **esta transferencia no supone el traspaso de funcionarios o recursos** toda vez que los costos que irroga son marginales y dicen relación con el funcionamiento general del servicio donde se alojan las competencias, por lo que se consideran dentro del funcionamiento de los gobiernos regionales de Tarapacá y Magallanes y la Antártica Chilena.

Se debe tener presente que al analizar la estimación razonada de recursos realizada por el GORE, éste solicitó recursos que no corresponden a los recursos con que se ejerce actualmente la competencias, teniendo en vista los antecedentes sectoriales identificados en el punto 3.1., y el pronunciamiento de Dipres del 3.3.

4.4. Modalidad de ejercicio

A partir de los antecedentes levantados, la Secretaría Ejecutiva recomienda el **ejercicio exclusivo** de la competencia por parte del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

4.5. Condiciones de ejercicio

A partir del diagnóstico realizado por el sector sobre el ejercicio de las competencias, esta Secretaría Ejecutiva establece como condición de ejercicio las señaladas en el párrafo 3.1.1 de este informe, donde se indican procedimientos administrativos y antecedentes requeridos para el cálculo del componente de integración. Además, el Gobierno Regional deberá incluir en el informe de seguimiento el conjunto de pronunciamientos realizados en el año reportado para ambas competencias (alojadas en leyes 18.392 y 19.149, respectivamente), detallando en cada caso el procedimiento realizado para chequear el componente de integración.

Asimismo, el Gobierno Regional deberá incorporar aquellas medidas o mecanismos de mejora propuestos por el Consejo de Evaluación de Competencias durante la evaluación que la norma establece para transferencias definitivas.

4.6. Implementación y acompañamiento

La implementación de la competencia corresponde a la instalación de las capacidades necesarias básicas para su ejercicio en el Gobierno Regional, que inicia con la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de transferencia de competencias, y culmina con la transferencia efectiva de acuerdo a la gradualidad establecida en este informe (2 meses).

Para una efectiva instalación de capacidad, la SEREMI MDSyF deberá llevar a cabo al menos dos capacitaciones al Gobierno Regional de Magallanes donde aborde:

- Flujo de procedimientos: presentación y análisis del flujo de procedimientos propio de la competencia, identificando con claridad cuáles son, qué objetivo tienen, y cómo se deben llevar a cabo.
- Metodología e instrumentos: presentación y capacitación en el uso de la metodología y los instrumentos que permiten al sector ejercer la competencia de pronunciarse sobre el componente de integración señalado en las leyes Navarino y Tierra del Fuego.

Junto con llevar a cabo este plan de capacitación, la SEREMI MDSyF entregará al Gobierno Regional de Magallanes el conjunto de instrumentos utilizados para el ejercicio de la competencia, con un instructivo de uso.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo acompañará la generación de capacidades generales para el ejercicio de la competencia, y promoverá el trabajo conjunto entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, apoyando el seguimiento y posterior evaluación de la competencia. Por su parte, la Dirección de Presupuestos realizará el seguimiento del ejercicio de la competencia transferida en lo relativo a los recursos financieros y de personal asociados, cuando corresponda.



4.6.1. Sistema de Seguimiento

Para dar un adecuado seguimiento al ejercicio de la competencia, durante los primeros tres años de ejercicio de la competencia, el Gobierno Regional de Magallanes deberá remitir cada doce meses, contados desde el inicio del ejercicio de la competencia, un informe a la SEREMI MDSyF, que debe contener, al menos:

a. Descripción de la implementación de la competencia

El objetivo de este ítem es conocer con mayor profundidad el ejercicio de la competencia en el Gobierno Regional. Para ello, debe describir el proceso de implementación de la competencia, y evaluar cualitativamente sus fortalezas, aportes estratégicos, límites en el ejercicio y aspectos a mejorar, tomando como base las siguientes preguntas guía:

- ¿Cómo se ha ejercido la competencia hasta la fecha?, ¿cómo se ha organizado internamente el trabajo?, ¿ha habido dificultades en la implementación de los procesos?
- En caso que se identifique necesidad de mayores recursos, realizar un análisis ejecutivo donde describa y justifique el gasto, respaldando con la documentación correspondiente en un anexo.
- ¿El ejercicio de la competencia ha mejorado desde su transferencia al gobierno regional?
- ¿De qué manera la competencia transferida aporta al desarrollo regional?
- ¿Qué riesgos se detectan en el ejercicio de la competencia en términos de coordinación internivel, continuidad operativa, trabas normativas, y otros que el gobierno regional considere relevantes?
- ¿Qué apoyos técnicos requiere el gobierno regional para mejorar el ejercicio de la competencia?

La descripción y evaluación elaborada a partir de este numeral constituirá un indicador cualitativo del ejercicio de la competencia, tanto para efectos del informe de seguimiento, como para el análisis a realizar por el Consejo de Evaluación de Competencias cuando corresponda.

b. Indicadores de desempeño:

El objetivo de este ítem es contar con una medición objetiva del desempeño de la competencia. Para ello, el Gobierno Regional debe completar los siguientes indicadores, considerando los respectivos verificadores asociados:

Tabla N° 5. Indicadores de desempeño para el ejercicio de la competencia.

| Tipo Indicador | Nombre | Fórmula | Meta | Verificador |
|----------------|----------------------------------|--|------|--|
| Eficacia | Respuesta oportuna de peticiones | $\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de solicitudes de pronunciamiento sobre cumplimiento del porcentaje de integración indicado en Ley 18.392 respondidas por GORE en año } t}{\text{N}^\circ \text{ de solicitudes de pronunciamiento sobre cumplimiento del porcentaje de integración indicado en Ley 18.392 ingresadas al GORE en año } t} \right) * 100$ | 100% | Solicitudes de pronunciamiento, y oficios de respuesta respectivos |
| | | $\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de solicitudes de pronunciamiento sobre cumplimiento del porcentaje de integración indicado en Ley 19.419 respondidas por GORE en año } t}{\text{N}^\circ \text{ de solicitudes de pronunciamiento sobre cumplimiento del porcentaje de integración indicado en Ley 19.419 ingresadas al GORE en año } t} \right) * 100$ | | |

Fuente: Elaboración propia

Considerando que se trata de una transferencia definitiva, será el Consejo de Evaluación de Competencias señalado en el artículo 2° del Decreto 291/2023 del Ministerio de Interior y Seguridad, que aprueba el reglamento que establece el procedimiento de evaluación del ejercicio de competencias transferidas, quien determine en el marco de sus facultades aquellas medidas o mecanismos que el Gobierno Regional deberá adoptar.

4.7. Revocación de la competencia

Según establece el artículo 21 octies de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, las competencias transferidas de manera definitiva podrán ser revocadas mediante una ley dictada al efecto.



5. FUNDAMENTACIÓN

5.1. Clara aplicación regional y mejor calidad y oportunidad en la toma de decisiones

Como fue señalado en el punto 2 de este informe, las leyes Navarino y Tierra del Fuego establecen regímenes tributarios preferenciales en territorios delimitados, con vigencia hasta el año 2035, para empresas que se instalen en estas zonas desarrollando un conjunto previamente definido de actividades. El objetivo último de estos regímenes es potenciar el desarrollo económico de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

5.2. Experiencia previa del Gobierno Regional

Las competencias en estudio, referidas al pronunciamiento de la autoridad pertinente sobre el denominado componente de integración, requieren de un análisis técnico que, originalmente, estaba radicado en la SEREMI de Planificación. Este organismo, que contaba entre sus funciones promover programas de desarrollo regional y asesorar en materia de presupuestos y fomento al Intendente Regional, fue reemplazado con la implementación de la Ley 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, que no incluye este tipo de funciones dentro del ámbito de competencia.

Paralelamente, con la publicación de la Ley 21.073 que regula la elección de gobernadores regionales, y la Ley 21.074 de fortalecimiento a la regionalización del país, el Gobierno Regional toma el rol de administración superior de la región, teniendo entre sus funciones principales el desarrollo económico de ella. Para dotar de capacidad ejecutiva al Gobierno Regional, la Ley 21.074 amplió su planta administrativa creando nuevas divisiones, entre ellas, la División de Fomento e Industria (en adelante DIFOI) donde se alojaría esta competencia. Esta División tiene entre sus funciones estimular el desarrollo del crecimiento sostenido, integrado y sustentable de la región

A la experiencia acumulada a la fecha por la DIFOI, se suma el pronunciamiento de CGR, emitido mediante Resolución Exenta N° 999, de fecha 10 de mayo de 2022, sobre el proceso de contienda de competencias iniciado por el Gobernador de Magallanes y la Antártica Chilena en febrero de 2022, en donde establece que la resolución para autorizar la instalación de empresas que gocen de franquicias tributarias en el marco de la Ley Navarino será emitida por el Gobernador Regional, en lugar del Delegado Presidencial Regional. En línea con lo anterior, en enero de 2023 se delegaron las facultades de concesión, administración y supervigilancia de la Zona Franca de Punta Arenas. Ambos hitos demuestran que el Gobierno Regional no sólo cuenta con una creciente experiencia en la materia, sino que cuenta con un abanico de competencias que le permiten administrar de manera armónica el desarrollo productivo de la región tomando a la base el régimen de excepción y sus diferentes instrumentos.



5.3. Mejor adecuación de la política nacional en el territorio

Considerando la relevancia que estas competencias tienen para uno de los objetivos de las leyes Navarino y Tierra del Fuego (a saber, velar porque el desarrollo económico de la región integre materias primas y mano de obra local), y que el reemplazo de la SEREMI de Planificación por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia ha devenido indefectiblemente en la disminución del ejercicio de estas competencias hasta el punto del desuso, esta Secretaría Ejecutiva considera que el Gobierno Regional, en su condición de administrador superior de la región, es el ente facultado para asumir esta responsabilidad, permitiendo no sólo una mejor adecuación de las políticas nacionales (en este caso de desarrollo y fomento), sino que velando porque estas políticas tengan un correlato ejecutivo concreto y medible.

5.4. Perjuicios a otras regiones, duplicidad o interferencia de funciones

Considerando que las competencias se circunscriben a los límites administrativos regionales, esta Secretaría Ejecutiva considera que su transferencia no genera perjuicio a otras regiones, ni genera duplicidad o interferencia de funciones.